



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-0690-00

Naturaleza del proceso: Declarativo Restitución de mueble Arrendado leasing financiero art. 385 CGP.

Decisión: corrección providencia

Visto la solicitud que antecede y como quiera que es procedente, por lo que, con base en la facultad conferida por el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

1. Corregir la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020, en el siguiente sentido:

“1. Admitir la presente demanda declarativa de restitución de mueble arrendado de menor cuantía instaurada por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLSO LLERAS RESTREPO, persona jurídica debidamente representada conforme a los anexos de la demanda con domicilio en esta ciudad contra RAQUEL ANDREA GRISALES RODRIGUEZ, persona mayor de edad, vecina de esta ciudad, con base en el contrato de LEASING HABITACIONAL No. **201802086-3**.

2. Notificar el presente proveído personalmente a RAQUEL ANDREA GRISALES RODRIGUEZ, acorde con lo normado en el artículo **08** del Decreto 806 de 2020 y concordantes del CGP.

3. En armonía con el artículo 91 y 390 del CGP., correr traslado de la presente acción por el término legal de veinte (20) días.

4. Seguir el trámite establecido en los artículos **369 y 385 del CPG**, para el proceso **verbal**, en armonía con las actuaciones que tengan lugar...”

En lo demás el proveído permanezca incólume.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA